

CONSTANCIA SECRETARIAL Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que las CAMÁRAS DE COMERCIO DE BOGOTÁ y MANIZALES allegaron probanza de la efectividad de la medida de inscripción de demanda decretada por este despacho.

De otro lado, la parte demandante presentó memorial. Sírvase proveer. Salamina dos (2) de marzo de 2022.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JOSÉ GUILLERMO HENAO MEDINA
LUCIA MEDINA DE HENAO
LICETH PATRICIA HENAO
Demandado: RAMIRO DÍAZ MONTOYA
MARIA TERESA MARÍN LÓPEZ
EXPRESO SIDERAL S.A.
EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.
Rad: 1765331120012021001000

De conformidad con lo indicado en la constancia secretaria que antecede, se dispone agregar al dossier los documentos allegados por parte de las CÁMARAS DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y MANIZALES, mediante los cuales se informa sobre la efectividad de la medida de inscripción de demanda.

De otro lado, la parte demandante solicita el emplazamiento de la señora MARÍA TERESA MARÍN LÓPEZ, identificada con C.C. No. 38.863.657 toda vez que fue devuelta la notificación personal enviada por correo certificado; sin embargo, el Despacho negará la solicitud puesto que, una vez consultada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito se evidenció que el vehículo de placas TPX851 propiedad de la señora Marín López, se encuentra registrado en la Oficina De Tránsito y Transporte De Medellín, por tanto, se **OFICIARÁ** a esta entidad a fin de que indique una posible dirección física y correo electrónico de la mencionada.

Finalmente, se **REQUERIRÁ** a la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.**, para que aporte la póliza de responsabilidad civil contractual que amparaba al vehículo de placas TPX851 para la fecha en que ocurrió el siniestro.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b5fd3ef81d785f1e325df7a7667e6065222cc58cdc2e9e3f9ed1d1710be6074

Documento generado en 02/03/2022 03:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>